

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL AREA VII POR LA QUE SE EXCLUYE A LA EMPRESA GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA Y SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CENTRAL DE MONITORIZACION ASI COMO DE UN SISTEMA DE TELEMETRIA INHALAMBRICO PARA EL HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA (MIERES)

No habiéndose presentado, en plazo, la garantía definitiva por parte de la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA en el procedimiento de licitación para la adquisición de una central de monitorización así de como un sistema de telemetría inalámbrico para el Hospital Vital Álvarez Buylla. se formula la siguiente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de junio de 2017, esta Gerencia emite Resolución por la que aprueba el inicio de expediente y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una central de monitorización y un sistema de telemetría con destino a la tercera planta de hospitalización del Hospital Vital Álvarez Buylla.

SEGUNDO.- EN FECHA 27 de junio de 2017 esta Gerencia emite Resolución por la que aprueba el pliego de cláusulas jurídicas y el expediente de contratación, se autoriza el gasto, y se dispone la apertura del referido procedimiento de adjudicación

TERCERO.- En fecha 6 de julio de 2017 se publica, en el boletín Oficial de Principado de Asturias, el anuncio de licitación para la contratación de una central de monitorización y un sistema de telemetría con destino a la tercera planta de hospitalización del Hospital Vital Álvarez Buylla. Asimismo la licitación se publica en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público. El fin de plazo para la presentación de ofertas se establece en el día 26 de julio de 2017, a las 14 horas . Se presentan a la referida licitación dos empresas HANS E RUTH SA, y GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA.

CUARTO.- En fecha 1 de agosto de 2017, se reúne la mesa de contratación permanente del Area VII quien, tras valorar la documentación presentada, propone la exclusión de la empresa HANS E RUTH SA En fecha 27 de julio de 2017 se recibe, mediante correo certificado, la oferta de la empresa por no presentar la oferta en los tiempos y en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativa particulares y eleva propuesta de adjudicación para la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA

QUINTO En fecha 4 de agosto de 2017, se notifica a la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA que ha sido propuesta como adjudicataria y se le requiere para que, un plazo de diez días hábiles presente la documentación y la garantía definitiva por importe de 1.600€

SEXTO.- En fecha 30 de agosto de 2017 se reúne nuevamente la mesa de contratación. En la documentación presentada por la empresa no consta el haber realizado el deposito de la garantía definitiva. Puestos en contacto con la Tesorería del SESPA no consta que la citada empresa haya hecho deposito alguno ni presentada aval bancario.

SEPTIMO.- El aval es presentado ese mismo día, a ultima hora de la mañana, tras ponerse en contacto la unidad de contratación del Área VII con la empresa para reclamar el justificante de haber depositado la garantía definitiva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del TRLCSP la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

II.- La competencia para la tramitación del expediente corresponde al órgano de contratación. Conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/92 de 2 de Julio en relación con la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA nº 182, de 6 de agosto), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el órgano de contratación para gastos corrientes en el Área Sanitaria VII es esta Gerencia. A dicho órgano de contratación le corresponde entre otras, la aprobación del inicio de expediente y la aprobación del pliego de prescripciones técnicas.

III.- El artículo 151 TRLCSP establece que una vez clasificadas por orden decreciente las ofertas , el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tal y como consta en los antecedentes de hecho, la empresa General Electric Healthcare SA no presentó en plazo la garantía definitiva por lo que debe entenderse como retirada su oferta. No existiendo más empresas presentadas en esta licitación procede declararla desierta conforme lo establecido en el artículo 151.3 TRLCSP.

IV.- Conforme lo dispuesto en el artículo 170 c) en relación con el artículo 177 del TRLCSP procede acudir a un procedimiento negociado cuando, tras la realización de un procedimiento abierto, las ofertas presentadas no hayan sido adecuadas siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifique sustancialmente siempre que en la

negociación se incluya a todos los licitadores que presentaron oferta en el procedimiento abierto y sólo a ellos.

En base a todo cuanto antecede:

RESUELVO

PRIMERO .- Excluir a la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE SA al no presentar la garantía definitiva requerida en el plazo establecido al efecto

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación al no existir oferta o proposición admisible conforme los criterios establecidos en el pliego.

TERCERO.- Proceder a la realización de un procedimiento negociado sin publicidad conforme lo establecido en el artículo 170c) en relación con el artículo 177.1 in fine TRLCSP invitando a las dos empresas presentadas en esta licitación.

Mieres, a 4 de septiembre de 2017.

LA GERENTE DEL AREA SANITARIA VII



Alejandra Fuego Gutiérrez